

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 173/2021
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SGA/ADJMM/136/2025 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

Documental recibida en la misma fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticinco.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual informa que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal en sesión de veintisiete de mayo del presente año, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, determinó retornar el proyecto de resolución de la presente acción de inconstitucionalidad entre alguna o alguno de las Ministras o Ministros de la mayoría conformada por las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat y Laynez Potisek.

Al respecto, el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 3/2025 especifica que los asuntos **recibidos** a partir al dieciséis de abril del presente año únicamente se turnarán a ponencia cuando se trate de asuntos de atención urgente o preferente. En esa tesitura, se arriba a la conclusión que dicha regla no resulta aplicable al presente asunto, puesto que la acción de inconstitucionalidad se recibió en este Alto Tribunal el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, esto es, antes del *periodo de transición* regulado por el citado Acuerdo, por tanto, no le son aplicables las normas que regulan la reserva del turno.

Así, de conformidad a los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero² de la Ley Orgánica del

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

Poder Judicial de la Federación³, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 95⁶ del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra [REDACTED]**, en estricto apego al registro que se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y en atención a que dicho Ministro integró la mayoría respectiva.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero⁷, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³ Los preceptos citados resultan aplicables de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone:

“Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 10. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas.”

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 95.** El Pleno o las Salas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán acordar el retorno de asuntos en los supuestos de impedimento, desechamiento del proyecto, licencia o ausencia definitiva del Ministro al que fueron turnados originalmente.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2025T19:28:28Z / 06/06/2025T13:28:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		48 1d 80 2d 94 d0 f1 19 21 a9 a8 7b ef b8 d7 f3 cb 10 9f 8f c3 5e c0 90 7d e4 c6 d8 7c ea e4 c9 03 62 1e 66 64 3e 07 38 18 db d2 92 1d fe 3d 24 81 25 2b dc 55 85 af 5c c6 0f 85 18 bb ce 3e 3c 30 49 40 88 78 32 1e 81 39 35 66 db 59 fd a0 65 83 0d fb 95 85 b1 28 a7 56 e2 25 dd 07 66 70 14 63 ff 97 c2 1f 03 62 22 aa ad 6e e8 4c 5b 45 14 13 31 af ba 06 7f 42 6a ef cb b1 66 b1 b5 74 67 c6 3e 5e f4 4a 7e d7 a1 1f 9c 7c 13 09 cd fc 1e b4 68 eb a7 24 de 9e 34 33 8b 89 e9 96 ec d4 87 c5 4e 11 d8 f0 bd 85 a9 24 89 be 15 09 8a bb 6d 18 b4 2c 21 b6 42 08 3e 07 57 03 3c 8c 94 25 ff 60 ed cf 8a d6 81 82 08 6c ed 74 64 b2 a6 1e e6 1b 6b 80 1e e8 52 66 df 92 54 ef b5 64 50 85 47 e8 88 63 f7 00 a7 a9 2b 2a 60 80 dd e2 5e 1c 7b 0e a6 2e a5 1d 27 86 e3 31 15 7f 8f 7a e5 38 3e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2025T19:28:28Z / 06/06/2025T13:28:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2025T19:28:28Z / 06/06/2025T13:28:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	81565			
	Datos estampillados	B86D30943FB848535573D873AFBDC8B29FEC8F8DD08486CAEA4AB1AC37E8570E6873			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2025T20:11:58Z / 05/06/2025T14:11:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		81 50 1c 13 57 75 06 da 0a 62 b1 66 e5 c8 9a 7a 80 f2 22 7b 06 45 8a 75 84 bb 85 56 a2 bb 9c 00 e8 b9 5e 60 15 88 e9 e5 d1 23 f3 48 4a 17 cc 1d ef d3 ec 0f a5 9e 24 ab 05 56 89 d6 eb 65 1e 1b e7 38 89 13 c6 73 67 43 67 d3 84 bd 2a 92 60 61 23 fb ad 9e 5a f3 c9 a7 53 ea 9f 0b 96 28 05 5e 39 6a 93 bf e4 f3 d3 c4 23 bb e3 5e 85 9b fc f5 45 f8 01 c1 72 96 e4 68 86 a9 0c d2 0a cb de a0 0b f8 47 33 42 77 ba 6f 1b 1e 5c b9 9a 35 39 2f 0a 45 d3 f7 48 3c 18 e9 53 7a 3e 13 43 df 31 93 3e 72 7a 55 9a 8c c0 19 30 9a 25 c3 30 9b 59 c0 76 37 96 65 3b d4 a1 cc 12 3c f6 fa ca ed 1f 17 b0 a2 39 b0 73 3d ca 57 11 ac 5a 3f c7 18 7b 44 3e a9 b4 cf 30 af 11 b9 09 ad 3d 18 06 4b bd be be a3 67 18 22 d5 a7 ca c3 1d a9 e6 86 a5 08 92 2d 72 b4 77 8e b7 de 21 bc fc e0 d8 8d 82 29 b2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2025T20:11:58Z / 05/06/2025T14:11:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2025T20:11:58Z / 05/06/2025T14:11:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	76238			
	Datos estampillados	A7A93187C2CC0A232862D9A9C16FB3F6FBA952172FEB9DEEFD234EF978B2A71C6FE			